



Ajuntament de Calvià  
Mallorca

## ACTA

**FECHA : 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**  
**HORA: 13'00**

**DEJAR SIN EFECTO LA RECTIFICACIÓN DEL ANEXO C PUBLICADA EL PASADO DIA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

Por parte del Tribunal, en concreto por los siguientes miembros:

Presidente: Jaime Jaume Marcó.  
Vocal: Carlos Beceiro Sastre.  
Vocal / Secretario: Miguel Calle Bover.

Se ha reunido en las dependencias de la Policía Local en la fecha y hora consignadas al inicio al objeto de revisar de nuevo la publicación del ANEXO C realizada el día 24 de septiembre y la rectificación de dicho ANEXO C publicada el día 27 de septiembre.

Por parte del Tribunal se ha revisado la totalidad de las preguntas y respuestas incluidas en el ANEXO C, comprobándose que la primera publicación de dicho ANEXO C, realizada el día 24 de septiembre era CORRECTA, y que por tanto, la rectificación del ANEXO C publicada el día 27 de septiembre era INCORRECTA. Por tanto, los supuestos errores materiales existentes en la plantilla de corrección publicada el día 24 de septiembre NO EXISTIAN, siendo dicha plantilla del **ANEXO C PUBLICADA EL DÍA 24 SEPTIEMBRE COMPLETAMENTE CORRECTA.**

Por tanto, la platilla del ANEXO C publicada el día 24 de septiembre y la plantilla del ANEXO D también publicada el día 24 septiembre, versión en castellano y en catalán del mismo examen respectivamente, son iguales en las respuestas correctas, y por tanto correctos los dos anexos.

En concreto, las dos preguntas que **supuestamente** estaban erróneamente corregidas en la plantilla del ANEXO C publicada el día 24 de septiembre son:

**¿Según la Ordenanza Municipal para el fomento de la convivencia en Calvià. El artículo 5 indico ?**

A	El Ayuntamiento de Calvià tiene que facilitar la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local, articulando, a través de las actuaciones administrativas que procedan, los medios necesarios porque los ciudadanos y sus organizaciones estén suficientemente informados de la actividad municipal y puedan participar en la elaboración de proyectos de interés general. Las peticiones de información tienen que ser suficientemente razonadas, salvo que se refieran a obtención de certificaciones de acuerdos o resoluciones.
---	--

<b>B</b>	El Ayuntamiento de Calvià tiene que facilitar la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local, articulando, a través de las actuaciones administrativas que procedan, los medios necesarios porque los ciudadanos y sus organizaciones estén suficientemente informados de la actividad municipal y puedan participar en la elaboración de proyectos de interés general. Las peticiones de información no es necesario que sean razonadas o motivadas.
<b>C</b>	El Ayuntamiento de Calvià tiene que facilitar la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local, articulando, a través de las actuaciones administrativas que procedan, los medios necesarios porque los ciudadanos y sus organizaciones estén suficientemente informados de la actividad municipal y puedan participar en la elaboración de proyectos de interés general. Las peticiones de información no es necesario que sean razonadas o motivadas, salvo que afecten datos personales otras personas.
<b>D</b>	Ninguna es correcta

<b>¿Según el artículo 68 de la Ordenanza Municipal de publicidad. - Cuantía de las sanciones por infracciones a la ordenanza de publicidad ?</b>	
<b>A</b>	a. Infracciones Leves: se sancionarán con multa de hasta 300,00 euros. b. Infracciones Graves: se sancionarán con multa desde 301,00 euros hasta 6.000,00 euros. c. Infracciones muy graves: se sancionarán con multa desde 6.001,00 euros hasta 30.000,00 euros.
<b>B</b>	a. Infracciones Leves: se sancionarán con multa de hasta 600,00 euros. b. Infracciones Graves: se sancionarán con multa desde 601,00 euros hasta 10.000,00 euros. c. Infracciones muy graves: se sancionarán con multa desde 10.001,00 euros hasta 30.000,00 euros.
<b>C</b>	a. Infracciones Leves: se sancionarán con multa de hasta 600,00 euros. b. Infracciones Graves: se sancionarán con multa desde 601,00 euros hasta 6.000,00 euros. c. Infracciones muy graves: se sancionarán con multa desde 6.001,00 euros hasta 30.000,00 euros.
<b>D</b>	Todas son incorrectas

Es por ello que el Tribunal, una vez consultados los representantes de los sindicatos Sr. Antonio Rodríguez López Sr. Bartolome Mora Amenmgual y con la conformidad de los mismos, ha adoptado los siguientes acuerdos de oficio.

1.- Dejar sin efecto la publicación del ANEXO C realizada el día 27 de septiembre, por lo que dicha publicación NO tiene validez.

2.- Confirmar que la publicación del ANEXO C realizada el día 24 de septiembre fue correcta y que el ANEXO C publicado en dicha fecha, es PLENAMENTE VALIDO.

3.- Como consecuencia del presente acuerdo, a los efectos de garantizar la transparencia, la igualdad entre todos los aspirantes, y la posibilidad de los mismos de obtener copias de sus exámenes y de presentar las alegaciones que consideren basadas en la información plena y actualizada, se ha considerado otorgar NUEVO PLAZO DE ALEGACIONES Y VISTA DE LOS EXÁMENES, para cuyo efecto los aspirantes interesados podrán obtener copia de sus exámenes hasta el día 1 de octubre de 2021 inclusive, en el horario de 10'00 a 14'00 horas en las dependencias de la policía Local de Calvià, sitas en la calle Alacant, nº 36 del Poligono de Son Bugadellas, Santa Ponsa; y presentar alegaciones desde el día siguiente a la publicación de la presente acta, es decir tres días hábiles desde el día siguiente a la publicación de esta acta.

Por otra parte, el Tribunal ha valorado la posibilidad de que una parte de los exámenes tipo test correspondientes al temario del anexo III tengan errores de corrección con respecto a las dos preguntas que se han mencionado anteriormente. Por ello, el Tribunal ha decidido que todos los exámenes correspondientes al temario del anexo III serán revisados de oficio en lo que respecta a la corrección de las dos preguntas citadas, independientemente de que los aspirantes hayan presentado alegaciones o no. Todo ello, con el fin de garantizar la correcta evaluación de dichos exámenes y de las notas de todos los aspirantes.